

## República Dominicana

# Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana (CIPAC) Ministerio de Cultura

## Dirección General de Cine (DGCINE)

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

### RESOLUCIÓN DE VALIDACIÓN DE INVERSIÓN NO.: CIPAC-2020-068

Referente:

Solicitud Resolución de Validación de Inversión

(Artículo 34, Ley 108-10).

Solicitante:

BANCO POPULAR DOMINICANO, S.A.- BANCO MÚLTIPLE

RNC:

1-01-01063-2

Obra cinematográfica:

"En El País De Las Últimas Cosas"

Productor Cinematográfico:

PRODUCCIONES GUAYACANES 001, S.R.L.

1-31-92337-2 RNC Productor:

Permiso Único de Rodaje:

493

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional a los veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana (CIPAC), conforme a lo que establece el artículo 170 del Reglamento de Aplicación de la Ley 108-10 para el fomento de la actividad cinematográfica en la República Dominicana, ha dictado en sus atribuciones legales la siguiente Resolución de Validación de Inversión:

#### VISTOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE.

- 1. Solicitud de fecha 27 de enero del 2020;
- 2. Documento de identidad del representante de la productora, ALBERT MARTÍNEZ MARTÍN;
- 3. Copia del Certificado de inscripción de la productora, PRODUCCIONES GUAYACANES 001, S.R.L. Registro No. AC-P-6180;
  - Copia de los documentos constitutivos del inversionista, BANCO POPULAR DOMINICANO, S.A.- BANCO MÚLTIPLE
  - Copia del Certificado de Registro Mercantil.
  - Copia de la tarjeta de Registro Nacional de Contribuyente (RNC).
  - Copia de la Nómina y del Acta de la Asamblea Constitutiva.
  - Copia de la Nómina y del Acta de la Asamblea General que designa a los representantes actuales.
  - Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos sobre la situación fiscal de BANCO POPULAR DOMINICANO, S.A.- BANCO MÚLTIPLE
- 4. Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos sobre la situación fiscal PRODUCCIONES GUAYACANES 001, S.R.L.
- 5. Copia del Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana No. CPND 309, correspondiente a la obra cinematográfica "En El País De Las Últimas Cosas";
- 6. Copia del Permiso Único de Rodaje No. PUR 493, correspondiente a la obra cinematográfica "En El País De Las Últimas Cosas";
- 7. Detalle de inversión de BANCO POPULAR DOMINICANO, S.A.- BANCO MÚLTIPLE y copia de la documentación fehaciente de la realización de la inversión;
- 8. Copia del contrato de inversión suscrito entre PRODUCCIONES GUAYACANES 001, S.R.L. y BANCO POPULAR DOMINICANO, S.A.- BANCO MÚLTIPLE
- 9. Declaración Jurada de PRODUCCIONES GUAYACANES 001, S.R.L. respecto al cumplimiento de los requisitos para la aplicación del incentivo;
- 10. Estados financieros auditados de PRODUCCIONES GUAYACANES 001, S.R.L. al 31 de diciembre del 2019:
- 11. Informe auditado de la ejecución de la obra al 3 de enero del 2019 y de la realización de las
- 12. El Informe de Validación de Inversión emitida por la Dirección General de Cine (DGCINE).

O Domingo.

Considerando: Que en fecha veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil diez (2010) fue promulgada por el Poder Ejecutivo la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana No. 108-10, la cual fue parcialmente modificada mediante la Ley No. 257-10 en fecha doce (12) de noviembre del año dos mil diez (2010).

**Considerando:** Que esta normativa legal tiene como objetivo fundamental y especial propiciar un desarrollo progresivo, armónico y equitativo de la cinematografía nacional y, en general, promover la actividad cinematográfica en todo el territorio nacional, estableciendo así los mecanismos para la obtención de dicho objetivo.

**Considerando:** Que la Ley No. 108-10 y sus modificaciones, crea la Dirección General de Cine (DGCINE) como un Órgano descentralizado del Estado, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa financiera y técnica la cual se encuentra adscrita al Ministerio de Cultura, y tiene como objetivo esencial promover e incentivar el desarrollo de la industria nacional del cine, así como otros aspectos vinculados al desarrollo cinematográfico y audiovisual del país.

**Considerando:** Que la Ley No. 108-10 crea el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana (CIPAC), el cual funciona como órgano superior jerárquico de la Dirección General de Cine (DGCINE) y tiene como una de sus atribuciones principales dictar las Resoluciones y Normas establecidas en la Ley y su Reglamento.

Considerando: Que la Ley No. 108-10, en su artículo 34, instituye un incentivo fiscal dirigido a aquellas personas jurídicas que realicen inversiones en entidades cuyo objeto exclusivo sea la producción de obras cinematográficas de largometraje dominicanos, el cual consiste en el derecho a deducir el cien por ciento (100%) del valor real invertido del Impuesto sobre la Renta a su cargo correspondiente al período gravable en el que se realice la inversión. El monto compensable del Impuesto sobre la Renta no podrá superar el veinticinco por ciento (25%) del impuesto a pagar del ejercicio fiscal del año en se realice la inversión.

Considerando: Que BANCO POPULAR DOMINICANO, S.A.- BANCO MÚLTIPLE es una sociedad comercial, constituida de conformidad con las Leyes de la República Dominicana, con domicilio social principal en la Avenida John F. Kennedy No.20 esquina Avenida Máximo Gómez, Santo Domingo, República Dominicana, con el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-01-01063-2, la cual se encuentra debidamente representada por los SEÑORES. JUAN LEHOUX AMELL y JOSÉ ANTONIO MARMOL PEÑA, dominicanos, mayores de edad, portadores de las cedulas de identidad y electoral Nos. 001-0100882-9 y 001-0074689-0, domiciliados y residentes en esta ciudad.

Considerando: Que PRODUCCIONES GUAYACANES 001, S.R.L. es una sociedad comercial, constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con asiento social ubicado en la calle Rafael Augusto Sánchez No.86, Roble Corporate Center, piso 10, Ensanche Piantini, Santo Domingo, República Dominicana, con el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-31-92337-2, la cual se encuentra debidamente representada por el SEÑOR. ALBERT MARTÍNEZ MARTÍN, español, mayor de edad, titular del pasaporte No. XDB112005, residente en esta ciudad.

Considerando: Que en fecha dos (02) de mayo del 2019 fue emitido por la Dirección General de Cine (DGCINE) el Certificado de Inscripción Nacional de Agentes Cinematográficos No. AC-P-6180 a favor de la sociedad PRODUCCIONES GUAYACANES 001, S.R.L. en la categoría de productor cinematográfico.

Considerando: Que en fecha dieciocho (18) de julio del 2019 fue emitido por la Dirección General de Cine (DGCINE) el Permiso Único de Rodaje para la producción cinematográfica "En El País De Las Últimas Cosas", el cual fue emitido con la referencia PUR No. 493.

Considerando: Que de conformidad a los requisitos establecidos en el artículo 104 del Reglamento de Aplicación No. 370-11, en fecha tres (03) de junio del 2019 fue emitido por la Dirección General de Cine (DGCINE), el Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana para la obra cinematográfica dominicana "En El País De Las Últimas Cosas", el cual fue emitido con la referencia CPND-309.

Considerando: Que en fecha veintisiete (27) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019) se suscribió un contrato de inversión entre las sociedades PRODUCCIONES GUAYACANES 001, S.R.L. y BANCO POPULAR DOMINICANO, S.A.- BANCO MÚLTIPLE., debidamente legalizado por la Licda. Dulce M. Feliz Mariñez, Notario Público, en el cual fueron estipuladas las condiciones bajo las cuales la sociedad BANCO POPULAR DOMINICANO, S.A.- BANCO MÚLTIPLE realizaría una

4m

CINE

Domingo, R.O.

inversión para la producción cinematográfica dominicana "En El País De Las Últimas Cosas" ascendente a la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$84,500,000.00).

Considerando: Que de conformidad a las disposiciones del artículo 132 del Reglamento de Aplicación No. 370-11, la sociedad BANCO POPULAR DOMINICANO, S.A.- BANCO MÚLTIPLE, realizó una inversión ascendente a la suma OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$84,500,000.00), para la producción de la obra cinematográfica dominicana "En El País De Las Últimas Cosas" la cual fue producida por PRODUCCIONES GUAYACANES 001, S.R.L., la cual fue destinada a la producción.

Considerando: Que de conformidad a los documentos presentados y revisados la inversión realizada por la sociedad BANCO POPULAR DOMINICANO, S.A.- BANCO MÚLTIPLE., fue efectuada mediante cheque no.401270, en fecha 19 de julio del 2019, por la suma de RD\$84,500,000.00 con una inversión total de RD\$84,455,530.00 a favor de la productora PRODUCCIONES GUAYACANES 001, S.R.L.

Considerando: Que en fecha 27 de enero del 2020, la sociedad PRODUCCIONES GUAYACANES 001, S.R.L. sometio a la Dirección General de Cine (DGCINE) la solicitud de Resolución de Validación de Inversión de conformidad con las disposiciones del artículo 138 del Reglamento de Aplicación No. 370-11 correspondiente a la Ley 108-10 para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana. Dicha solicitud fue realizada respecto a la inversión realizada en la producción cinematográfica "En El País De Las Últimas Cosas" suma que asciende a OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$84,500,000.00), de lo cual la DGCINE solo reconoce para validar la suma de RD\$84,455,530.00, con un monto a devolver de RD\$44,470.00

**Considerando:** Que de conformidad al procedimiento establecido, la Dirección General de Cine (DGCINE) procedió a verificar toda la documentación depositada y validar todas las informaciones contables que respaldan la inversión realizada por el solicitante para la aplicación del incentivo correspondiente al artículo 34 de la Ley No. 108-10. En este sentido, la inversion realizada por **BANCO POPULAR DOMINICANO, S.A.- BANCO MÚLTIPLE,** se encuentra ejecutada completamente.

Considerando: Que de conformidad al Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana (CPND) a favor de la casa productora PRODUCCIONES GUAYACANES 001, S.R.L. la Dirección General de Cine, aprobó un presupuesto ascendiente a la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$84,464,868.00) para la producción de la obra cinematográfica "En El País De Las Últimas Cosas".

Considerando: Que de conformidad a la evaluación realizada por la Dirección General de Cine (DGCINE) respecto a la documentación aportada y declaraciones y reportes de compra de bienes y servicios realizados por la casa productora PRODUCCIONES GUAYACANES 001, S.R.L. a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), la ejecución total del presupuesto de la obra cinematográfica "En El País De Las Últimas Cosas" asciende a la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$84,606,893.00).

**Considerando:** Que dicha inversión fue realizada tomando en consideración todos los aspectos establecidos en el artículo 132 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 108-10 correspondiente a los requisitos exigidos respecto a las inversiones admitidas para dar aplicación al incentivo fiscal establecido en el artículo 34 de la Ley No. 108-10.

Considerando: Que en fecha diecisiete (17) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020) la Dirección General de Cine (DGCINE) emitió el Informe de Validación de Inversión realizado basado en la documentación presentada por la sociedad BANCO POPULAR DOMINICANO, S.A.- BANCO MÚLTIPLE., así como, la recomendación dirigida al Consejo Intersectorial para la Promoción de la Industria Cinematográfica (CIPAC) respecto a la referida validación de inversión.

Considerando: Que en fecha veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), la Dirección General de Cine (DGCINE) de conformidad con lo establecido en el articulo 139 del Reglamento de Aplicación No. 370-11, procedió a presentar al Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), la solicitud realizada por la sociedad BANCO

Um

lia,

To Domingo

**POPULAR DOMINICANO, S.A.- BANCO MÚLTIPLE,** Como las recomendaciones e informes realizados por la Dirección General de Cine (DGCINE) a los fines de que dicho Consejo evalúe y examine la referida solicitud.

Considerando: Que el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), reconoce que el monto validado puede ser revisado por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), una vez sea remitido el expediente completo de la presente resolución a dicha institución, cuando pueda determinar que algún gasto no fue ejecutado de conformidad a la normativa aplicable o si existen inconsistencias impositivas en las facturas que soportan el referido gasto.

Considerando: Que en fecha veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), emitió el Acta correspondiente a la reunión celebrada en esa misma fecha, donde consta la aprobación a unanimidad de los miembros del CIPAC respecto a la solicitud de Validación de Inversión presentada por la sociedad BANCO POPULAR DOMINICANO, S.A.- BANCO MÚLTIPLE

**Considerando:** Que de conformidad a la solicitud presentada, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), procedió a evaluar la misma, verificando así el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios establecidos para la solicitud de la Resolución de Inversión y aplicación del incentivo establecido en el artículo 34 de la Ley No. 108-10 y su Reglamento de Aplicación.

En este sentido, vistas la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana No. 108-10, el Reglamento de Aplicación No. 370-11, y todos los documentos que componen el expediente y que fueron indicados al inicio de esta Resolución, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC),

#### RESUELVE:

PRIMERO: VALIDAR la inversión realizada y ejecutada por la sociedad BANCO POPULAR DOMINICANO, S.A.- BANCO MÚLTIPLE en la producción cinematográfica dominicana "En El País De Las Últimas Cosas" ascendente a la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$84,455,530.00), por haber sido este monto ejecutado de conformidad a los procedimientos establecidos en la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana No. 108-10 y su Reglamento de Aplicación.

SEGUNDO: AUTORIZAR la aplicación de un crédito fiscal ascendente a la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$84,455,530.00), correspondiente a la suma que completa la ejecución total de la inversión realizada por la sociedad BANCO POPULAR DOMINICANO, S.A.-BANCO MÚLTIPLE., de conformidad al incentivo establecido en el artículo 34 de la Ley No. 108-10, a los fines de que dicho crédito sea aplicado al Impuesto sobre la Renta a pagar por la sociedad BANCO POPULAR DOMINICANO, S.A.-BANCO MÚLTIPLE.. Siempre y cuando dicha suma no exceda el veinticinco por ciento (25%) del Impuesto sobre la Renta a liquidar en el período fiscal correspondiente.

**TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) de conformidad al procedimiento establecido en el Reglamento de Aplicación No. 370-11 de la Ley No. 108-10.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).

SR. CAYO CLAUDIO ESPINAL, Viceministro de Cultura en representación del SR.

EDUARDO SELMAN Ministro de Cultura Presidente del CIPAC SRA. VVETTE A. MARICHAL CARVAJAL

Directora General de Cine Secretaria del CIPAC

O Domingo